

Ayudas para subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz

Administración: Ministerio de Justicia

Fecha inicio: 8/6/2010

Fecha límite: 31/12/2010

Título

Orden JUS/1463/2010, de 27 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de mayo de 2010, por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz (BOE Núm. 138, 7 de junio de 2010).

Objetivos/Finalidad

Subvencionar los gastos de funcionamiento de los juzgados de paz.

Importe Máximo

Las subvenciones a los Ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz se modularán en función de la población de derecho de los Municipios, de conformidad con los siguientes tramos:

Número de habitantes	Cuantía anual/euros
De 1 a 499	489
De 500 a 999	904
De 1000 a 2999	1.695
De 3000 a 4999	2.434
De 5000 a 6999	3.008
De 7000 o más	3.480

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, los ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las agrupaciones de secretarías de juzgados de paz, constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.1 y 2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial, percibirán el 50 por ciento de la cantidad que, por población de derecho, les corresponda.

El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas agrupaciones.